



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 SEP 2003

VISTO: La Resolución Plenaria N° 35/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicitó al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos la remisión de la totalidad de los expedientes por los cuales la Administración Central haya gestionado el suministro por todo concepto a la firma Celentano en lo que va del ejercicio;

Que dicha documental resulta relevante para el inicio de la Auditoría Integral Externa dispuesta en Acuerdo Plenario N° 404;

Que mediante Nota N° 23/2003 – Letra SEC.HAC. el Sr. Secretario de Hacienda de la Gobernación informa que se ha requerido a las áreas pertinentes la documentación requerida, la cual será puesta a disposición de este Organismo de Control en la medida de su recepción;

Que la Resolución de referencia indica claramente un plazo y una acción a cumplir: “... en un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas ... remita a este Organismo de Control la totalidad de los expedientes y en el estado en que se encuentran ...”;

Que a la fecha se encuentra ampliamente superado el plazo establecido;

Que por lo expuesto corresponde instruir al Auditor Fiscal a cargo del control de la Administración Central para que arbitre los medios necesarios a fin de obtener la documentación;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO (24)** horas, contadas a partir de la notificación de la presente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en Resolución Plenaria N° 35/2003, bajo apercibimiento de efectuar la presentación correspondiente ante la Justicia provincial.

ARTICULO 2°: INSTRUIR al Auditor Fiscal a cargo del control de la Administración Central a fin de que se haga presente en la Contaduría General a los efectos de hacer cumplir los términos de la Resolución Plenaria N° 35/2003, debiendo labrar Acta del resultado obtenido.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 42/2003.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”